



308/96

biere se era otro oficio del Respetado Sr. D. Pedro
Ministrador fha. 6 del presente mes, por el
que se quita el pago del último trimestre
de las contribuciones del año que corre; y
la Excmo. Real Audiencia acordó que unida se
mueva se acabe de pagar lo que se debe
por tal concepto. Con lo qual unido el dicto
firmaron dos Srs. de que Certifico =

Don Esteban

Pedro de Soto

Esteban Abadiaz

Juan de Soto

Vicente Abadiaz

Acuerdo. y en la villa de Aguila a veinte y uno de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco
antes de la Capitulacion de los señores de la
tanta Comendador de la misma que subscribieron,
el tratado de los particulares siguientes =

Se vicere los Reales Decretos oficiales de la
Prov. de Granada de 134, 135 y 136, y la Excmo.
quedo enterada.

Por un el Sr. D. Pedro de Soto de una
tad de D. Phelipe de Jarama fha. 16 del actual,
por el que pide para lo que contar donde
le convenga, y especialmente en la Capital de
Jaen, en cuyo punto tratada fijar su resi-

